

5671

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar plano, marca Termicol, modelo T 105 S, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, en Dos Hermanas, 41700 Sevilla, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L., en su instalación industrial ubicada en Dos Hermanas (Sevilla).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1506, y con fecha de caducidad el día 7 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de marzo de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Termicol.
Modelo: T 105 S.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo.
Superficie útil: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de marzo de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5672

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el año 2005.

La Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), de conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, da publicidad a las subvenciones concedidas por el Organismo, durante el año 2005, incorporándose como anexo a la presente resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2006.-El Presidente, Juan Carlos Martín Fraqueiro.

ANEXO

RELACION DE LOS BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL FROM EN EL AÑO 2005 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO Y AL DEL FEOGA-GARANTIA

Beneficiario	Euros
Convocatoria: Orden APA/490/2005, de 21 de febrero	
PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO 21.208.415B.482	
<i>Finalidad de la subvención: Acciones promocionales de productos pesqueros</i>	
ANFACO	104.977,73
APROMAR	34.266,03
ASOCIACION PRODUCTORES RODABALLO	65.283,59
CONXEMAR	133.571,65
FEDEPESCA	74.020,88
ORGANIZ. NAL. PRODUCTORES OSTRAS Y ALMEJAS	7.882,31
ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ATUN	107.292,93
ORGANIZACIÓN PRODUCTORES PISCICULTORES	90.030,12
Convocatoria: Orden APA/2125/2005, de 23 de junio	
PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 21.208.415B.481	
<i>Finalidad de la subvención: Fomento de actividades asociativas</i>	
ANABAC	41.248,86
ANACEF	2.757,49
ANFACO	100.000,00
APROMAR	8.672,29
ASOC. ARMADORES DE ARTES FLJOS CANTÁBRICO NOROESTE	1.113,48
ASOC. NAL. ASENTADORES Y ENTRADORES DE PESCADO DE LOS MERCADOS CENTRALES Y MERCAS	759,92
CONXEMAR	19.092,67
EMPA	12.327,35
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA	30.761,39
FEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES PESQUERAS.	86.613,55
ONAPE	20.543,49
OPMEGA	18.214,39
ORG. PRODUCTORES PISCICULTORES	1.007,73
ORPAL	6.802,75
Convocatoria: Reglamento (CE) 2508/2000, de la Comisión	
LÍNEA DE AYUDA Y CONCEPTO: 2610 026 320037	
<i>Finalidad de la subvención: Regulación del mercado</i>	
APROMAR	20.000,00
ASOC. PRODUCTORES RODABALLO	30.000,00
O.P. ALTURA ONDARROA	26.000,00
O.P. MARISCO Y CULTIVOS MARINOS DE PONTEVEDRA	15.000,00
O.P. PEIX BLAU TARRAGONA	16.000,00
O.P. PESCA ARTESANAL CÁDIZ	13.800,00
O.P. PESCA ARTESANAL GRAN CANARIA	23.050,00
O.P. PESCA FRESCA PUERTO CORUÑA	8.300,00
O.P. PESCA FRESCA VIGO	18.400,00
O.P. PESCAGALICIA	14.800,00
O.P. PESQUEROS DE ALMADRABA	18.400,00
O.P. PESQUEROS DE LUGO	23.050,00
O.P. PESQUEROS MARINA ALTA	19.000,00
O.P. PISCICULTORES	15.000,00
O.P. PISCICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA	25.000,00
O.P.P. MALLORCA	50.200,00
ONPROA	20.000,00
OP AQUICOSTA	20.000,00
OPAC	20.000,00
OPACAN	48.200,00
OPECA	5.300,00
OPEGUI	24.100,00